BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 9 ACTA 80 FECHA 5-setiembre-2017

CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 22/2017 "SERVICIO DE GRÚA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

VISTOS: La Resolución Nº 6 inserta en el Acta 15 de fecha 28 de febrero de 2017 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones - Ejercicio 2017, en el cual se halla contemplada la convocatoria para la Contratación del Servicio de Grúa para el Banco Nacional de Fomento en la modalidad de Contratación Directa; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 303/2017 emitido en fecha 17 de mayo de 2017; las ofertas presentadas por las firmas: DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado, SERVICIO DE GRUA JACK ASISTENCIA de Jack César Florentín, GRUAS SALVATORE de Salvador David Hidalgo Fernández y TOPO CAR de Miguel Antonio Reynal Vela; el informe CEO Nº 062/2017 de fecha 28 de agosto de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación de Ofertas en su informe CEO Nº 062/2017 recomienda adjudicar a la firma SERVICIO DE GRUA JACK ASISTENCIA DE Jack César Florentin Torres la "Contratación de Servicio de Grúa para el Banco Nacional de Fomento", por cumplir su oferta con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la Carta de Invitación de la Contratación Directa BNF-CD Nº 22/2017; lo establecido en el Artículos 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1°) Aprobar el resultado de la Contratación Directa CD Nº 22/2017, convocada para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA" PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, de conformidad al informe CEO Nº 062/2017 de fecha 28 de agosto de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas.----------

Art. 2°) Adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA" para el Banco Nacional de Fomento a la firma **SERVICIO DE GRUA JACK ASISTENCIA de Jack César Florentín Torres**, en la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de G. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un monto máximo de G. 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), en base a su oferta presentada en ocasión de la apertura de sobres de la convocatoria cuyo resultado se aprueba por el Artículo 1°) de la presente Resolución y el Anexo I que consta de 1 (una) página foliada y rubricada por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 3°) Aprobar el texto del Contrato a ser suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma adjudicada por el Artículo 2°) de la presente Resolución, conforme al Anexo II que consta de 3 (tres) páginas foliadas y rubricadas, por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 4°) Facultar al Señor Presidente y al Gerente General Interino del Banco Nacional de Fomento a suscribir el contrato con la firma adjudicada en el Artículo 2°) de la presente Resolución, de acuerdo con la Pro forma del Contrato, cuyos términos se aprueban en Artículo 3°) de la presente Resolución.----------

Art. 5°) Autorizar a la Dirección de Finanzas - División de Presupuesto - Sección Cobros y Pagos, a efectuar los pagos correspondientes por la adjudicación resuelta por el Artículo 2°) de esta Resolución, previo visto bueno por parte de la dependencia afectada, en prueba de conformidad ----------

Art. 6°) Imputar los pagos autorizados por el Artículo 5°) de la presente Resolución, a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 7°) Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto por el Artículo 2°) de la presente Resolución.----------

Art. 8°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - **PRESIDENTE**
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes
Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes – Secretario del Directorio

ro

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 9 ACTA 80 FECHA 5-setiembre-2017

CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 22/2017 "SERVICIO DE GRÚA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

ANEXO I

- **OFERENTE: SERVICIO DE GRUA JACK ASISTENCIA de Jack Cesar Florentín Torres**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario En Guaraníes (IVA Incluido)	Precio Total En Guaraníes (IVA Incluido)
1	78101604 -001	Traslado de vehículos dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 2.500 Kg	Unidad	Evento	1	220.000	220.000
2	78101604 -001	Traslado de vehículos dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 4.000 Kg.	Unidad	Evento	1	270.000	270.000
3	78101604 -001	Traslado de vehículos dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas mayores a 4.000 Kg.	Unidad	Evento	1	300.000	300.000
4	78101604 -001	Traslado de vehículos destruidos sin ruedas dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana.	Unidad	Evento	1	250.000	250.000
5	78101604 -001	Traslado de vehículos siniestrados en la vía Pública dentro del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana.	Unidad	Evento	1	230.000	230.000
6	78101604 -001	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 2500 Kg.	Unidad	Evento	1	6.000	6.000
7	78101604 -001	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos con ruedas hasta 4.000 Km.	Unidad	Evento	1	6.000	6.000
8	78101604 -001	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de Gran Asunción y Área Metropolitana de vehículos sin ruedas mayores de 4.000 Km.	Unidad	Evento	1	10.000	10.000

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 22/2017 "SERVICIO DE GRÚA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO N°

Entre **Banco Nacional de Fomento**, domiciliado en **Independencia Nacional y 25 de Mayo**, República del Paraguay, representado para este acto por **su Presidente**, con Cédula de Identidad N° _____, y el Gerente General Interino con Cédula de Identidad N° _____ denominados en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE GRÚA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con un monto mínimo de G. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones) y un monto máximo de G. 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO: "SERVICIO DE GRÚA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

COPIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 328.622.**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	**1**	**1**	**0**	**0**	**220**	**30**	**1**	**99**	

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 22/2017**, para el **"Servicio de Grúa para el Banco Nacional de Fomento"**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509/92

CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 22/2017 "SERVICIO DE GRÚA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lista de Precios						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Descripción del Bien**	**Código de Catálogo**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario En Guaraníes (IVA INCLUIDO)**
1	Traslado de vehículos dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas **hasta 2.500 Kg**.	78101604-001	unidad	por evento	1	
2	Traslado de vehículos dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas **hasta 4.000 Kg.**	78101604-001	unidad	por evento	1	
3	Traslado de vehículos dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas **mayores a 4.000 Kg**.	78101604-001	unidad	por evento	1	
4	Traslado de vehículos destruidos sin ruedas dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana**.	78101604-001	unidad	por evento	1	
5	Traslado de vehículos siniestrados en la vía Pública dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana**.	78101604-001	unidad	por evento	1	
6	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas **hasta 2500 Kg.**	78101604-001	unidad	por evento	1	
7	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas **hasta 4.000 Km**.	78101604-001	unidad	por evento	1	
8	Cotización por Km. excedente a partir de 20 Km. del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos sin ruedas **mayores de 4.000 Km**.	78101604-001	unidad	por evento	1	
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA						

***Monto mínimo**	**G. 70.000.000**
***Monto máximo**	**G. 140.000.000**

Total: *[sumatoria]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de:_____

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

COPIA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelty S.A. Tel.: +595 61 509092

CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 22/2017 "SERVICIO DE GRÚA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **En coordinación con la Dirección de Administración – División Servicios Generales – Sección Talleres y Mantenimiento de Vehículos (Avda. Artigas c/ Perú).**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCION DE ADMINISTRACION – DIVISION SERVICIOS GENERALES – SECCION TALLERES Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al ____ del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ República del Paraguay al día_____ mes_____ y año_____.

Firmado por: *[indicar firma]* en nombre de la Contratante.
Firmado por: *[indicar la(s) firma(s)]* en nombre del Proveedor.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

COPIA GERENCIA DE OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092